

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 687-2019-GAT-MPLP/TM**

Tingo María, **16 OCT 2019**

**VISTO;** el convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 123-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

**Concepto** : P.I.T. N° 003464-M-03  
**Fecha** : 16/07/2019  
**Deudor Tributario** : EDWARD IVAN ALVARADO ANDRADE  
**DNI** : 06254027  
**Domicilio Fiscal** : AFILADOR SANTAIDORA – RUPA RUPA – LEONCIO PRADO - HUANUCO

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado convenio, el deudor tributario se comprometió a cancelar, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 594-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 16/10/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 172-2019-JASB-MPLP/TM de fecha 01/10/2019, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere declarar la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a lo expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por **convenio de Fraccionamiento de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 123-2019-SGRT**, de fecha 16/07/2019, al deudor tributario **EDWARD IVAN ALVARADO ANDRADE**; identificada con DNI N° 06254027 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalentes a S/. 1,665.09

**Artículo 3.-** Encargar a la Subgerencia de Informática y Sistemas publicar la presente resolución en el portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tablilla de edictos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Arcenio Guevara Yvezico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Distribución:**  
OEC  
SGRT  
SGTTSV  
Interesado.  
Archivo